



YR

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO: 680014003011-2024-00296-00  
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. (NIT. 860.002.180-7)  
DEMANDADA: LAURA GUADALUPE TORRES PÁEZ (C.C. 1.095.940.008)

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022; razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **LAURA GUADALUPE TORRES PÁEZ**, por las siguientes sumas:

- Por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.980.000)**, por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de ad, con respecto al Inmueble ubicado en la Calle 60 A # 1-75 Torre E Apto 103 C.R. Los Sauces Barrio Ciudadela Real de Minas del Municipio de Bucaramanga, discriminadas de la siguiente forma:

CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN
CANON DE ARRENDAMIENTO SEPTIEMBRE DE 2023	24/10/2023	\$911.000
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE DE 2023	24/10/2023	\$229.000
CANON DE ARRENDAMIENTO OCTUBRE DE 2023	24/10/2023	\$911.000
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN OCTUBRE DE 2023	24/10/2023	\$229.000
CANON DE ARRENDAMIENTO NOVIEMBRE DE 2023	15/11/2023	\$911.000
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE DE 2023	15/11/2023	\$229.000
CANON DE ARRENDAMIENTO DICIEMBRE DE 2023	15/12/2023	\$911.000
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE DE 2023	15/12/2023	\$229.000
CANON DE ARRENDAMIENTO ENERO DE 2024	17/01/2024	\$911.000
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN ENERO DE 2024	17/01/2024	\$229.000
CANON DE ARRENDAMIENTO FEBRERO DE 2024	15/03/2024	\$911.000
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN FEBRERO DE 2024	15/03/2024	\$229.000
CANON DE ARRENDAMIENTO MARZO DE 2024	15/03/2024	\$911.000
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN MARZO DE 2024	15/03/2024	\$229.000

- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, **desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada uno de los cánones de arrendamiento y cuotas de administración**, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por **los cánones de arrendamiento, cuotas de administración, facturas de servicios públicos y demás gastos**, con sus respectivos intereses moratorios, que se sigan causando mes tras mes y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.



**SEGUNDO: NOTIFICAR** al demandado (a), de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección: [j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO: RECONOCER** a la Dra. **ANABEL DELGADO ROMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.513.142 y T.P. No. 194.857 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

**CUARTO:** Requerir a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**QUINTO: LIQUIDAR** las costas del proceso en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS  
JUEZ**